

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 2

*Referencia:*

*Año:* 1917

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 02-01-1917

*Título:* POR LA CUAL SE ORDENA LA EJECUCION DE UNAS MEJORAS MATERIALES EN LA PROVINCIA DE PANAMA.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 02520

*Publicada el:* 10-01-1917

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Urbanización, Planeamiento urbano

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 1.652

*Rollo:* 103

*Posición:* 1453

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 10 DE ENERO DE 1917

NÚMERO 520

### PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,  
**RAMON M. VALDES**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

**HECTOR VALDES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur. No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**AURELIO GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 28.

Secretario de Instrucción Pública,

**GUILLERMO ANDREVE**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

**RAMON L. VALLARINO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a. No. 6.

**EDEVINA A. DE AROSEMENA**

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**Héctor Valdés.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año ..... B. 6.00

Por seis meses ..... 3.00

Por tres meses ..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.35 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inscritas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en los márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. Alzamora.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla a venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**Héctor Valdés.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra a venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. Alzamora.**

### CONTENIDO.

#### PODER LEGISLATIVO

LEY 1a. de 1917, de 2 de Enero, por la cual se reforma y adiciona la Ley 57 de 1912, sobre mejoras materiales	6756
LEY 2a. de 1917, de 2 de Enero, por la cual se ordena la ejecución de unas mejoras materiales en la Provincia de Panamá	6755
LEY 3a. de 1917, de 2 de Enero, sobre mejoras materiales en el Distrito de Coclé	6756

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Resolución número 1, de 2 de Enero de 1917, por la cual se accede a una solicitud	6756
Resolución número 2, de 3 de Enero de 1917, recaída a una solicitud de la señora Hostensia Lañas	6756

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 38, de 30 de Diciembre de 1916, por la cual se concede una prórroga	6756
Resolución número 1, de 3 de Enero de 1917, por la cual se adjudica un contrato	6756
PAÑO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 152, de 6 de Diciembre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de comercio solicitado por el señor Irvin Halsman	6756
Certificado número 20 de registro de marca de comercio	6756
Solicitud de registro de marca de fábrica	6757
Actas oficiales	6757-58

### PODER LEGISLATIVO

LEY 1a. DE 1917

(de 2 de Enero)

por la cual se reforma y adiciona la Ley 57 de 1912, sobre mejoras materiales.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo primero. Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para que cuando las condiciones del Erario Público lo permitan, proceda por administración o por medio de contratos celebrados al efecto, mediante las formalidades legales, a la ejecución de las siguientes obras:

1o. Carretera de Penonomé a Puerto Posada y muelle de concreto en este puerto;

2o. Carretera de Antón a Penonomé, con los puentes que sean necesarios;

3o. Urbanización y apertura de nuevas calles en la ciudad de Penonomé, sobre el plano actual de ésta;

4o. Carretera de Penonomé a la Cabequera del Corregimiento de Río Grande y de ésta, pasando por la ciudad de Natá hasta Río Chico, por donde hizo sus estudios la comisión de Ingenieros de Panamá, al servicio del Gobierno Nacional, con puentes colgantes sobre el Río Coclé, Río Grande, El Caño y Río Chico y pequeños puentes sobre las quebradas denominadas "Del Pueblo", "Vía de Hernández", "añital", "Barrero", "Jagüito", "Olivo", "Ahoga Pollos" y "Quijada".

5o. Levantamiento de un plano moderno de la antigua ciudad de Natá, trazado de nuevas calles y urbanización de ésta; y

6o. Palacio Municipal para el funcionamiento de las oficinas públicas, acueducto y alumbrado público de acétileno en la ciudad de Natá.

Artículo segundo. Destínase hasta la suma de doscientos mil balboas (B. 200,000.00) para el cumplimiento de la presente Ley, suma que se incluirá en el Presupuesto de Gastos del bienio próximo.

De esta suma se auxiliará a la Municipalidad de Aguadulce hasta con mil balboas (B. 1,000.00) para la terminación del edificio para oficinas municipales en construcción.

Artículo tercero. La ejecución de la presente Ley se verificará en primer término con relación a las obras señaladas para la ciudad de Natá y posteriormente con lo que respecta a lo demás.

Artículo cuarto. Queda en los términos anteriores reformado y adicionado el artículo 1o., ordinales 4o., 14 y 21 de la Ley 57 de 1912.

Dada en Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,

**ANDRÉS MOJICA.**

El Secretario,

**Fabrizio A. Arsemena.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 2 de Enero de 1917.

Publíquese y ejecútese.

**RAMON M. VALDES.**

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

**R. L. Vallarino.**

LEY 2a. DE 1917

(de 2 de Enero)

por la cual se ordena la ejecución de unas mejoras materiales en la Provincia de Panamá.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo primero. Ordénase la terminación de la carretera comenzada ya en los llanos del Club, desde el lugar donde se desvía la que conduce de esta ciudad a Juan Díaz, para que llegue a San Juan de Pequení, siguiendo en toda su extensión la línea telefónica que hoy existe entre Pueblo Nuevo de Las Sabanas y dicho lugar.

Del punto más cercano de esta carretera se construirá un ramal que lleve a Pueblo Nuevo de Las Sabanas, hasta el cementerio de dicho pueblo.

Constrúyase un local en uno de los lotes que el Gobierno posee en el rancho del Javillo observándose en esta construcción todos los reglamentos sanitarios; este local se destinará única y exclusivamente a servir de alojamiento y depósito diario de los vivanderos y a las bestias en que aquéllos conducen sus productos al Mercado Público.

Artículo segundo. Ordénase la reconstrucción del cementerio de la Chorrera y la apertura de un camino de herradura de Faja al lugar conocido con el nombre de Puerto de Bernardino en el Río Caimito.

Artículo tercero. El cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores se llevará a efecto con el servicio de los reos rematados existentes en el establecimiento de castigo de la Capital.

Artículo cuarto. Los gastos que ocasiona el cumplimiento de la presente Ley se incluirán en el Presupuesto de Gastos del próximo bienio económico.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,

**ANDRÉS MOJICA.**

Por el Secretario,

**D. S. Villarreal V.,**

Subsecretario.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 2 de Enero de 1917.

Publíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

R. L. Vallarino.

LEY 3a. DE 1916  
(do 2 de Enero)

sobre mejoras materiales en el Distrito de Oca.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo 1o. Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda a la ejecución de las siguientes obras públicas en el Distrito de Oca, Provincia de Herrera.

1o. Construcción de línea telefónica entre Oca, Las Minas y Chupampa, y entre Las Minas y la población de Los Pozos, Cabecera del Distrito de este nombre en la misma Provincia.

2o. Suministro de dos casas portátiles para la Oficina de Correos y Teléfonos y la Escuela de Varones de Oca.

Artículo 2o. Facúltase al Poder Ejecutivo para que tan pronto como el Tesoro Nacional lo permita, proceda a la reparación de la carretera de Paso a Oca, con sus puentes y calzadas, y a la colocación de un puente sobre el río Salobre en el camino de Oca a Aguadulce.

Artículo 3o. Los gastos que demanden de la presente Ley serán incluidos en el capítulo respectivo del Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima vigencia.

Dada en Panamá, en veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente.

ANDRES MOJICA.

Por el Secretario,

D. S. Villarreal V.  
Subsecretario.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 2 de Enero de 1917.

Publíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

R. L. Vallarino.

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

**Secretaría de Instrucción Pública**

**RESOLUCION NUMERO 1**

por la cual se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.— Resolución número 1.— Panamá, 2 de Enero de 1917.

Visto el memorial que procede por el cual el señor Eligio Ocaña F. pide a este Despacho que se tenga al doc-

tor José de la Cruz Herrera como su representante en esta ciudad para que cobre las pensiones de su hijo Eligio Ocaña Vieto, beca por la Nación en Santiago de Chile, en sustitución del señor José B. Calvo, quien se ha ausentado del país.

Se resuelve:

Accédase a la solicitud anterior y téngase al doctor José de la Cruz Herrera como representante del memorialista en lo que respecta al cobro de las pensiones del beca Eligio Ocaña Vieto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andrevé.

**RESOLUCION NUMERO 2**

reciada a una solicitud de la señora Hortensia Lañas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.— Resolución número 2.— Panamá, 3 de Enero de 1917.

Vista la solicitud anterior y los documentos que la acompañan con los cuales la señora Hortensia Lañas comprueba su derecho de legítima heredera de su señorita hija Gilda Luisa Sánchez, quien era Maestra de grado de la Escuela de niñas de La Palma, a su fallecimiento y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 3o. del Decreto número 56, dictado por el Excelentísimo señor Presidente de la República el 25 de Junio de 1914, por el órgano de esta Secretaría.

SE RESUELVE:

Autorizar a la señora Hortensia Lañas, madre de la extinta, para que pueda firmar las nóminas y percibir, como lo solicita, los sueldos que le corresponden a su citada hija Gilda Luisa Sánchez, por servicios prestados durante el mes de Octubre último así como la parte proporcional de sueldo que le corresponde de vacaciones, por haber sido declarada heredera legal según auto del Juez 1o. Municipal de fecha 25 del mes próximo pasado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andrevé.

**Secretaría de Fomento**

**RESOLUCION NUMERO 38**

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.— Resolución número 38.— Panamá, 30 de Diciembre de 1916.

En el anterior memorial el apoderado general de la "Panama Electric Company" solicita del Gobierno que se digne prorrogar nuevamente el plazo que vence el 31 del actual para comenzar a cumplir el contrato celebrado por esa Compañía con el Gobierno, y este Despacho, considerando justas las razones en que se basa la petición de prórroga, ya que en la actualidad existen dificultades para la adquisición de cierta clase de materiales.

Se resuelve:

Conceder a la "Panama Electric

Company" la nueva prórroga que solicita, por un término de seis meses.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

R. L. Vallarino.

**RESOLUCION NUMERO 1**

por la cual se adjudica un contrato.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.— Resolución número 1.— Panamá, Enero 3 de 1917.

El veinte de Noviembre de mil novecientos diez y seis, día y hora señalados para la apertura de los pliegos de propuestas para la celebración de un contrato con el Gobierno de la República para el suministro de cincuenta (50) pilotes de madera dura del país para el muelle del Mercado de esta ciudad, el señor Subsecretario de Fomento encargado del Despacho procedió a la apertura del único pliego de propuestas en presencia del proponente, señor Antonio Alberto Valdés, en su carácter de representante del señor Ramón Pino, quien se compromete a suministrar dichos pilotes de madera de acuerdo con el pliego de cargos de la Secretaría de Fomento.

Tomada en consideración la propuesta hecha, se observa que es conveniente para el Gobierno, por ajustarse ella al presupuesto formulado y al pliego de cargos elaborado por la Secretaría de Fomento; y como el proponente señor Valdés ha ofrecido todas las seguridades requeridas y la garantía suficiente para la celebración del contrato en referencia.

Se resuelve:

Adjudicar al señor Antonio Alberto Valdés, para el señor Ramón Pino, el contrato para el suministro de cincuenta (50) pilotes de madera dura del país para el muelle del Mercado de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de cargos y al precio de diez balboas cada pilote.

Comuníquese esta providencia al interesado, a fin de que suministre el papel sellado correspondiente y suficiente para formalizar el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

R. L. Vallarino.

**RESOLUCION NUMERO 152**

por la cual se ordena hacer el registro de marca de comercio solicitada por el señor Irvin Halman.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.— ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 152.— Panamá, Diciembre 3 de 1916.

En escrito de fecha 31 de Agosto de 1916, el señor Irvin Halman, comerciante de esta ciudad, solicitó en su propio nombre registro de una marca de comercio que usa el peticionario para amparar y distinguir en el comercio, calzados de todas clases, para hombres, mujeres y niños, manufacturados en el extranjero para su uso exclusivo en esta República.

La marca consiste en una etiqueta blanca, en la que se lee la palabra "REX". La formación de la etiqueta es del siguiente modo: la representa-

ción de una corona; en la parte superior de la misma se lee la palabra "REX" y la parte inferior de la misma la palabra "SHOE".

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber: tanto los del derecho de registro como los de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un chispe de la misma; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la "Gaceta Oficial" número 2416, correspondiente al día 5 de Septiembre de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia; por tanto, esta Secretaría.

Resuelve:

Registrar bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por el señor Irvin Halman, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expídase el Certificado y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

R. L. Vallarino.

Panamá, 6 de Diciembre de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 20, expédese el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

**CERTIFICADO NUMERO 20**

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 6 de Diciembre de 1916.— Caduca: 6 de Diciembre de 1926.

RAMON M. VALDES

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 152, de esta misma fecha, una marca de comercio del señor Irvin Halman, comerciante de esta ciudad, para calzados de todas clases (de hombres, mujeres y niños), manufacturados o fabricados en el extranjero, que se elaboran o fabrican en el extranjero, de la cual marca va un eslogan adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Agosto de 1916, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2416 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 5 de Septiembre de este año.

Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES